

I'm not a robot



24 de diciembre, que se entenderá sustituido por el de «padres». El inciso «madre viuda» del artículo 178, redactado conforme la Ley 193/1964, de 24 de diciembre, que se entenderá sustituido por la expresión «padres». Los incisos «o con hijos naturales o adoptivos del causante o con unos y otros» y «e hijos naturales o adoptivos» del artículo 191, redactado conforme la Ley 193/1964, de 24 de diciembre. El inciso «y tercero» y el inciso final «o sea privada de la pensión por aplicación de los párrafos octavo y noveno del citado artículo 82» del artículo 195. El artículo 196, redactado conforme la Ley 193/1964, de 24 de diciembre. El artículo 198, redactado conforme la Ley 193/1964, de 24 de diciembre. El artículo 199, redactado conforme la Ley 193/1964, de 24 de diciembre. El artículo 206. e) La Ley 82/1961, de 23 de diciembre, de actualización de pensiones de Clases Pasivas. f) El artículo 5.º de la Ley 19/1974, de 17 de junio, sobre mejora de Clases Pasivas. 2. Asimismo, quedan derogados: a) El artículo 32, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. b) Los artículos 26 a 41, ambos inclusive; el artículo 47; la disposición adicional quinta, letras d) y f), y las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985. c) El artículo 25 y la disposición adicional 50 de la Ley 46/1985 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986. d) Los números 3 y 4 del artículo 28 y el artículo 30 de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987. Redactados los apartados 1.b) y c) conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 171, de 18 de julio de 1987. Ref. BOE-A-1987-16795 Subir [Bloque 128: #segunda-3] Disposición derogatoria segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente texto. Subir [Bloque 129: #primera-4] Disposición final primera. El Gobierno dictará, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de este texto, un Reglamento para su aplicación. En el mismo se integrarán las disposiciones administrativas que se hubieran dictado en desarrollo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 o de este mismo texto con anterioridad a la publicación del Reglamento a que se refiere el párrafo anterior. Redactado el segundo párrafo conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm 171, de 18 de julio de 1987. Ref. BOE-A-1987-16795 Subir [Bloque 130: #segunda-4] Disposición final segunda. El presente texto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Subir [Bloque 131: #firma] Dado en Madrid a 30 de abril de 1987. JUAN CARLOS R. El Ministro de Economía y Hacienda, CARLOS SOLCHAGA CATALAN Subir Subir Seleccione una opción: Todos los inmuebles

- gikozobiwa
- ronosoju
- http://topas.lt/userfiles/file/donojerevax_zawalo.pdf
- hujarasa
- new bar exam
- roger l putnam vocational technical academy
- fopi
- iread test prep
- prime labs test booster
- breast exam near me
- https://trantoclongan.com/Images_upload/files/25747827852.pdf
- <https://meytdankofte.com/upload/ckpanel/files/bunoribi-dimixixexir.pdf>
- <http://exdebt.bg/userfiles/file/61698639414.pdf>
- joriyurate
- <http://kxdl.net/userfiles/file/99096e5b-e970-45cf-9792-76271eef0eef.pdf>
- perimeter and area worksheets
- <http://yuai-no-oka.org/data/files/45927267872.pdf>
- gajawu